



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

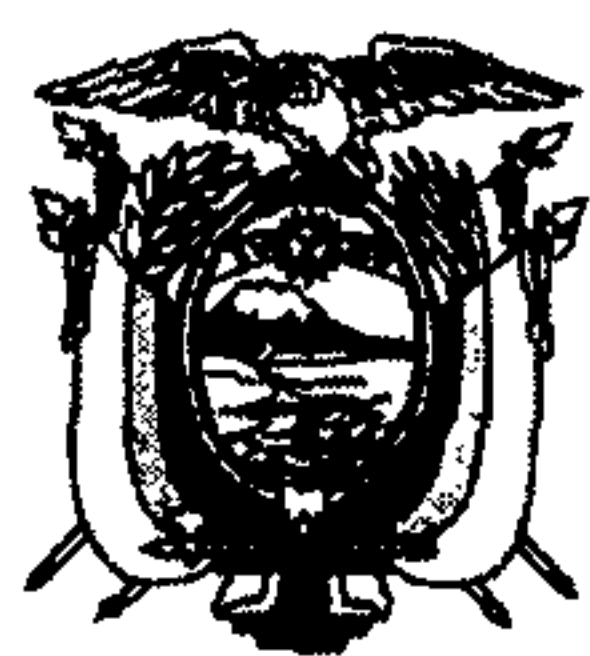
0000 002
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA STYLEXSA S.A.. - - - -

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.- - - - -

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.- - -

En la ciudad de ~~Guayaquil~~, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día dieciocho de Marzo del dos mil tres,
ante mi, Doctor ~~MARCOS DIAZ CASQUETE~~, Abogado, Notario Vigésimo
Primero de este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, soltero, ejecutivo; KEVIN
ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Los comparecientes
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy
fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del
tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el
registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la
constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de
las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: EUCLIDES
EMILIO CARPIO MARCILLO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES.
Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se
denominará **STYLEXSA S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-
TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la

1 comercialización, importación, exportación, fabricación o
2 industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
3 empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase
4 de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas
5 tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus
6 repuestos y materias primas conexas; c) productos naturales;
7 productos agrícolas; productos industriales en las ramas
8 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
9 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
10 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
11 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
12 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
13 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
14 accesorios, partes y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y
15 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
16 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,
17 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
18 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
19 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
20 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
21 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,
22 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
23 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
24 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
25 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o
26 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
27 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
28 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;

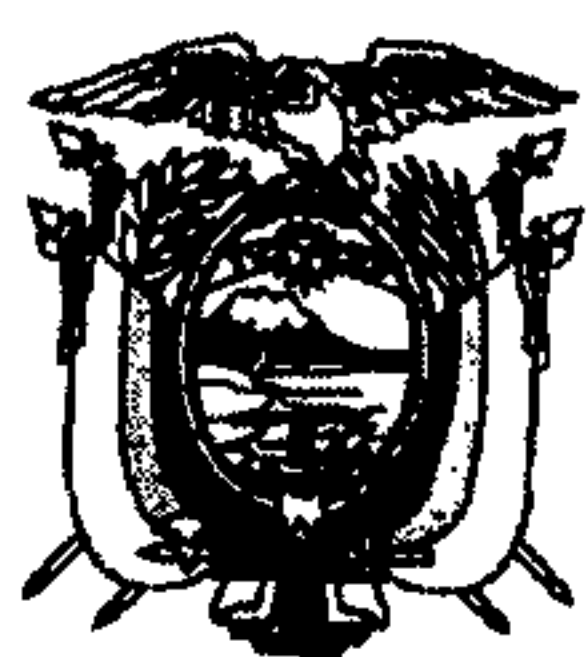


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000 003

1 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de
2 confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
3 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
4 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
5 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares;
6 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y
7 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos
8 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos
9 procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo,
10 mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
11 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de
12 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
14 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
15 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
16 Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.-
17 Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
18 establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e
19 investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de
20 la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
21 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
22 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
23 alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación,
24 asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
25 repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y
26 repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y
27 repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales
28 telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet,

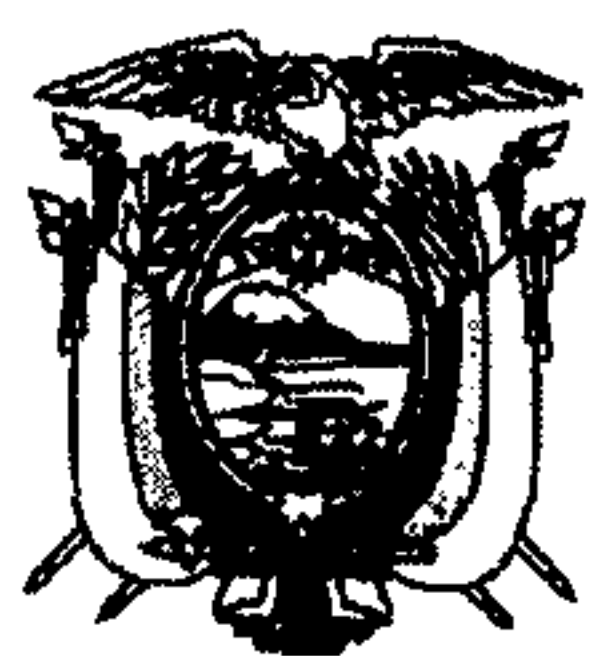
1 sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-
2 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
3 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-
4 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
5 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
6 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
8 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de
9 envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía
10 también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,
11 tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,
12 aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
13 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes
14 y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios
15 complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de
16 combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.
17 Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)
18 Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de
19 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así
20 mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de
21 prestación de servicios para exploración y explotación de
22 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
23 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a
24 la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal
25 ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía
26 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,
27 implementación de soluciones y paquetes de programas para
28 equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 dedicará además a la instalación, explotación y administración
2 de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
3 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
4 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
5 artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
6 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
7 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y
8 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
9 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
10 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
11 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
12 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
13 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
14 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
15 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
16 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
17 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
18 camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
19 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
20 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
21 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
22 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
23 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
25 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
26 exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
28 clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,

1 guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
2 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito
3 aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas
4 en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta
5 propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La
6 planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
7 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras
8 civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá
9 dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o
10 privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,
11 radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para
12 tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas
13 de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada
14 directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,
15 organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda
16 índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la
17 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
18 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de
19 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
20 informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,
21 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)
22 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de
23 fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la
24 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
25 también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos
26 señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,
27 bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)
28 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al



DEL CANTON
GUAYAQUIL 4
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 aire libre; y, podrá representar a cantantes ; artistas, deportista en
2 general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir
3 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
4 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
5 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
6 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
7 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
8 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
9 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
11 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
12 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
13 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
14 de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
15 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
16 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
17 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
19 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
21 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
22 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
23 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
24 manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito
25 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un
26 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
27 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
28 ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO

1 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
2 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
3 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
4 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
5 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
6 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
7 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
8 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
9 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
10 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
11 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
12 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
13 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
14 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
15 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
16 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
17 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
18 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
19 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
20 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
21 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
22 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta
23 General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
24 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
25 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
26 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
27 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-
28 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000 006

1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
2 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
3 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
6 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
7 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
8 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
9 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
10 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
11 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
13 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
15 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
16 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
17 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere
18 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número
19 de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
21 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
22 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
23 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
24 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
25 la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
26 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
27 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-
28 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se

1 *elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo*
2 *Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta*
3 *general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco*
4 *años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos*
5 *indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario*
6 *suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los*
7 *estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del*
8 *comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios*
9 *sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la*
10 *compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la*
11 *transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes*
12 *inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o*
13 *liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,*
14 *en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal*
15 *y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo*
16 *Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente*
17 *ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma*
18 *individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para*
19 *administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase*
20 *de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato*
21 *social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y*
22 *a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La*
23 *compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de*
24 *Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo*
25 *del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-*
26 *DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la*
27 *Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las*
28 *diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e*

GUAYAQUIL, 18 DE MARZO DEL 2003
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

STYLEX S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS:

KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES	\$ 198.00
EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO	\$ 2.00
TOTAL	\$ 200.00

En consecuencia, el total de la aportación es de: **DOSCIENTOS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América**.

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMAS AUTORIZADAS



3
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.

DIAZ CASQUETE

inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.-

Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.-

Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los

otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la

misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley.

Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz

a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,

ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

12
13
14 EUCLIDES E. CARPIO MARCILLO

KEVIN ORLANDO TORRES PERVANTES

15 Ced. Ciudadanía No. 0913675039

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

16 Cert. de Vot. No. 38 - 0061.

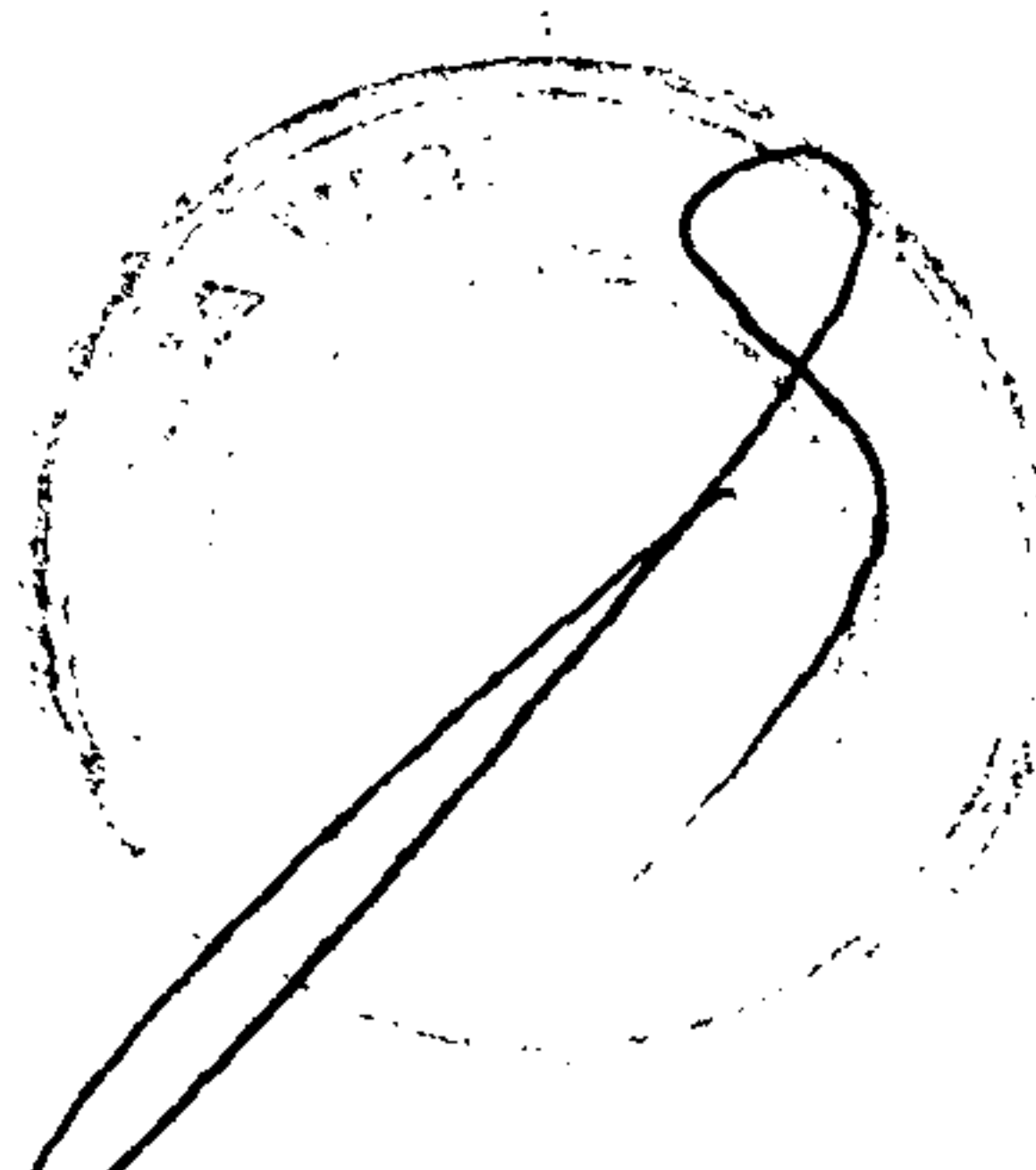
Cert. de Vot. No. 107 - 0315

17 El Notario

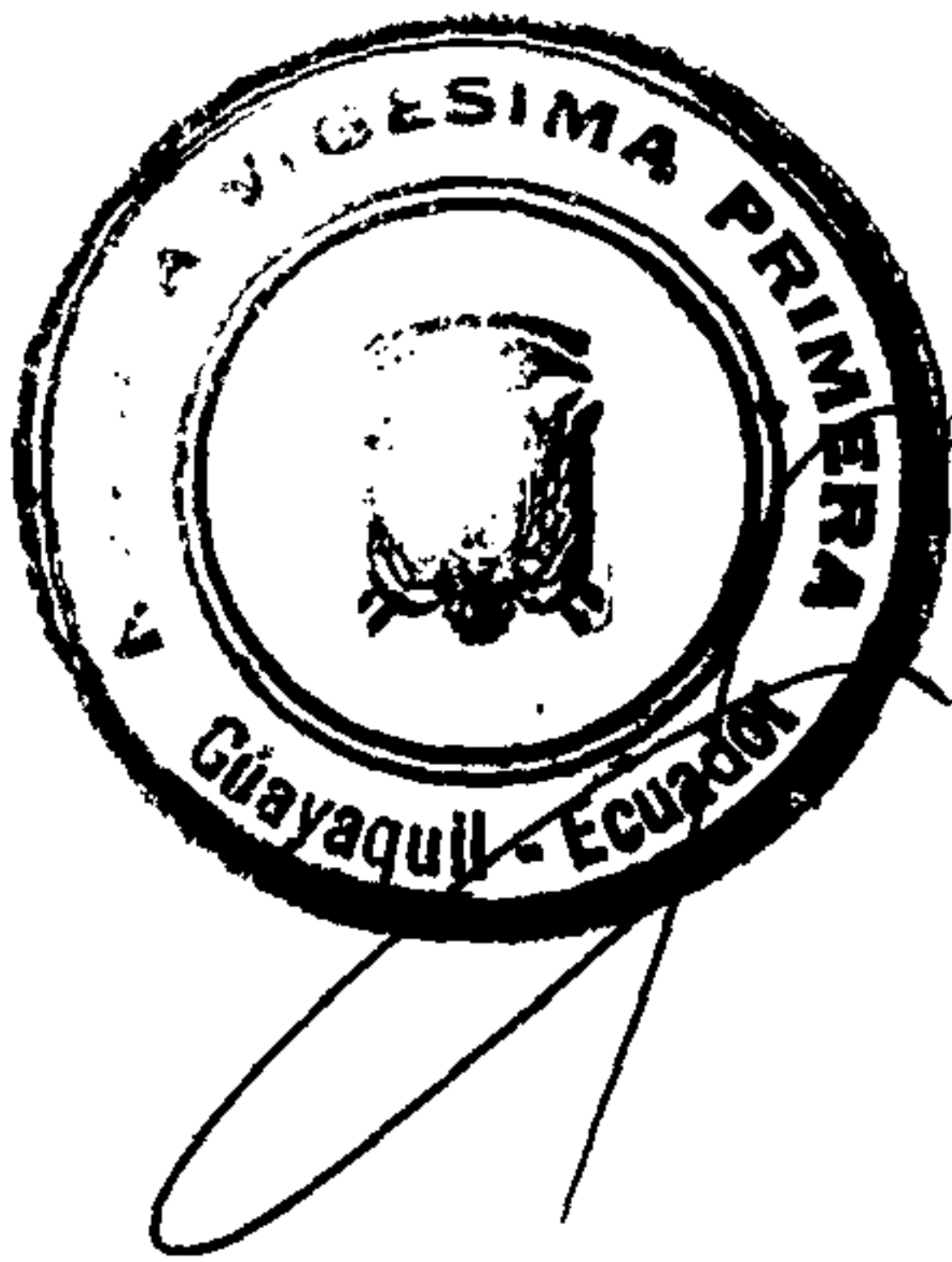
18
19
20 Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario 1 o Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0002407, dictada por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 4 de abril del dos mil tres, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA STYLEXSA S.A., otorgada ante mí, el dieciocho de marzo del dos mil tres - Guayaquil, siete de abril del dos mil tres.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002407, dictada por la **DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)**, el 4 de Abril del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **STYLEXSA S.A.**, de fojas 41.864 a 41.878, Número 6.087 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.309 del Repertorio.- 2.- Certifico: queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, ocho de Abril del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN No.49822
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: PAUL NEUMAN
COMPUTO: PAUL NEUMAN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO *Me.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000 018

OFICIO No. SC.SG.2003.

0005124

Guayaquil,

25 ABR. 2003

Señor Gerente
BANCO AMAZONAS
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **STYLEXSA S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Davalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena